

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1068-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-04-082-15**, emitido por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, DEPARTAMENTO DE BOACO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento de la credencial con referencia **MCS-CGR-C-063-05-15/DAM-NSS-27-05-15**, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince; auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad por el período sujeto a revisión se depositaron y registraron de forma apropiada, que los desembolsos correspondan a operaciones propias de la Alcaldía y estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República, y de otras instituciones u organismos en el período auditado, fueron debidamente registradas y su ejecución con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno en las áreas de ingresos, egresos y efectivo disponible y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Que de conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría al personal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Doctor **Edmundo José Robleto Robleto**, Alcalde; Licenciados **Teresa del Carmen Rodríguez Urbina**, Vice Alcaldesa; **Alina del Socorro Salazar Cruz**, Administradora Financiera; **Erika Auxiliadora Ruiz Castillo**, Responsable del Departamento de Presupuesto; **Laura Karina Sánchez Duarte**, Responsable del Departamento de Contabilidad; **Gustavo Adolfo**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1068-15**

**Gómez Mayorga**, Responsable de Adquisiciones; **Julio César Espinoza Aragón**, Asesor Legal; **Vilma del Socorro Fernández Sequeira**, Secretaria del Consejo Municipal; **José Fletes Díaz**, Ex Responsable del Departamento de Recursos Humanos; Ingenieros **Carlos Alberto Ortega Torrez**, Responsable de Proyectos; **Orlando Alonso Paladino Urroz**, Técnico de Proyectos; **Reynaldo Antonio Rodríguez López**, Ex Responsable del Departamento de Recaudación; Licenciados **Francisco René Barrera Suárez**, **Heberto Martín Mejía Solórzano**, **Elieth del Carmen López Alvarado**, **Pedro Alberto Salazar Flores**, Ingeniero **Jorge Alejandro Ortega Guevara**, Profesoras **Silvia de los Ángeles Muñoz Ruiz**, **Patricia Jasmina Carranza Altamirano**; Señores, **Juan José Taleno García**, **Mayra del Carmen Arróliga Villatoro**, **José Luis Taleno Suárez**, **Rosa del Carmen Navarrete Zeledón**, **Donalid Hernández Ortiz**, **Wilfredo Díaz Lagos**, **Rita del Carmen Arauz Pérez**, **Leonardo Barrera Ubilla**, **Marvin Díaz Andino**, **Urania Carolina González Díaz**, **Silvia Elena Leytón Urroz**, **Nicasio René Ortega Somoza** y **Verónica Díaz López**, Concejales Propietarios. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la mencionada administración municipal de Camoapa. De acuerdo con los objetivos de auditoría propuestos y procedimientos aplicados indicados en el alcance de auditoría, el Informe que nos ocupa, concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente soportados, registrados, y depositados en las cuentas bancarias municipales; **B)** Que los egresos realizados por la misma municipalidad en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en el Informe de Cierre; **C)** Las transferencias de capital y corrientes recibidas del Presupuesto General de la República por la referida municipalidad, se utilizaron de acuerdo con la Ley de Transferencias Municipales a los Municipios de Nicaragua, en gastos de inversión y gastos corrientes; y, **D)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben atender las autoridades municipales para su debida superación, y se relacionan con la administración del personal; falta de codificación de inventario del activo fijo y de su asignación; recibos de tesorería no contienen la firma de la Administradora Financiera; no se realizó auditoría a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República; cheques entregados a personas distintas al beneficiario del cheque; y, falta de uso de bitácora y documentación en desorden en los expedientes de proyectos analizados. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1068-15**

No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco**, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, emitido por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, Departamento de Auditoría Municipal, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, que se ha examinado; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase el Informe examinado y la Certificación de esta Resolución Administrativa, a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para asegurar el debido cumplimiento de las recomendaciones de control interno como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Consejo Superior en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior